



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1593 - 2019/GRP-CR

Piura, 07 de agosto de 2019

VISTO:

Acuerdo de Consejo Regional N° 1578-2019/GRP-CR; Acta de Sesión de Consejo Extraordinaria N° 25-2019, de fecha 07 de agosto del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y Ley N° 28607 en su Artículo 191° establece que Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 16° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su literal a. y b. establece que son derechos de los Consejeros Regionales los siguientes "(...) a. *Proponer Proyectos de Ordenanzas y Acuerdos Regionales; b. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. (...)*"; asimismo, en el artículo 39° establece que "*Los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, establece como Atribuciones del Consejo Regional, entre otras "(...) k. *Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.*";

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1578-2019/GRP-CR, se acordó dejar sin efecto a partir de la fecha, lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo Regional N° 1499-2018 del 22 de octubre, que propuso ante el Gobernador Regional, al abogado José Manuel Martínez Gómez en el cargo de jefe de la Oficina Regional Anticorrupción;

Que, con fecha 07 de agosto de 2019, a las 3:00 pm. se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria N°025-2019, en la que se trató como único punto de agenda la "*Exposición del Gerente General Regional, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y a la Secretaria General, con la finalidad de informar al Pleno del Consejo Regional respecto a los fundamentos jurídicos para emitir la Resolución Ejecutiva Regional N°552-2019/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 10 de julio de 2019.*";

Que, el Gerente General Regional Abog. Jesús Alberto Torres Saravia manifestó que "*mediante Directiva N°0100-2012 se establece quienes son los funcionarios que elaboran las Resoluciones Ejecutivas Regionales, la Resoluciones Gerenciales, las Resoluciones Directorales, en estricto las Resoluciones Ejecutivas Regionales y quienes son los funcionarios que deben de colocar el visto bueno, entonces, como es una Directiva que se encuentra vigente, la cual me permito alcanzar, se determina que es el Gerente General, la Secretaría General y el Gerente de Asesoría Jurídica, razón por la cual como primer fundamento jurídico del porqué los tres funcionarios suscriben una resolución ejecutiva regional se encuentra enmarcada dentro del lineamiento de esta Directiva, (...), se encarga la secretaria técnica de la comisión anticorrupción al jefe anticorrupción es teniendo en cuenta que ya han pasado seis meses señor consejero delegado, señores miembros del consejo o más de seis meses y no se contaba con un secretario y no podía instalarse dicha comisión razón por la cual se estimó conveniente encargar estas actividades la encargatura es por termino provisional hasta que se designe formalmente al secretario de la comisión anticorrupción teniendo en cuenta que a la fecha no teníamos o no se había designado formalmente al secretario anticorrupción ese es el fundamento factico del porque se encargó al jefe anticorrupción, la secretaria técnica de la comisión anticorrupción y esto como bien lo ha dicho también nuestro Gobernador en varias oportunidades es hasta que se designe a la persona idónea a la persona correcta que ocupe es cargo dentro de los alcances de la misma norma o el dispositivo legal vigente (...)*";





**GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL**

Que, el Pleno del Consejo le concedió el uso de la Palabra al Jefe Regional de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. José Antonio Álvarez Lara, quien manifiesta que *"se ha hecho es una encargatura, no una designación, sino una encargatura, hay que determinar que es una encargatura de puesto, debido a una vacancia que se ha generado durante seis meses y que naturalmente no podía dejar de efectivizarse bajo la necesidad de tener un Secretario Técnico Anticorrupción y que no solamente estaba siendo requerido por la Junta de Fiscales, sino también por la misma necesidad que el Gobierno Regional requería, teniendo en cuenta que, es una encargatura entendiéndose su carácter temporal y ese carácter de temporalidad si es permisible de acuerdo a la Ley Orgánica del Gobierno Regional"*;

Que, el Pleno del Consejo le concede el uso de la palabra la Secretaria General del Gobierno Regional Abog. Maritza Mogollón para que complemente la exposición, la misma que manifiesta *"para respaldar lo ya indicado por los abogados respecto que la visación es tanto de Secretaría General, como de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, han sido lo que indica la Directiva que se ha alcanzado, ya que en efecto pues si existe requerimiento por parte de la Junta de Fiscales en los cuales solicitaba que, esta plaza o este puesto de Secretaría Técnica Anticorrupción sea ya encargada a alguien"*;

Que, mediante Ordenanza Regional N°263-2013/GRP-CR de fecha 15 de abril de 2013 se Modifica la Ordenanza Regional N° 202-2011/GRP-CR y adecúa el Sistema Regional de Lucha Contra la Corrupción a lo Previsto en la Ley N°29976 que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y las Comisiones Regionales Anticorrupción, y se establece: "(...) 2.2 **Secretaría Técnica Anticorrupción**; estará a cargo de un funcionario designado por el Presidente del Gobierno Regional Piura, **a propuesta del Consejo Regional**. La Secretaría Técnica es un órgano adscrito al Pliego Gobierno Regional Piura. Es responsabilidad del Pliego Gobierno Regional Piura, el dotarle de los recursos humanos, logísticos e infraestructura para su funcionamiento.

Que, el Consejo Regional considera mayoritariamente que la Resolución Ejecutiva Regional N°552-2019/GRP-CGR de fecha 10 de julio del 2019, que encarga al Abog. José Manuel Martínez Gómez, las funciones inherentes de Secretario Técnico Anticorrupción, en adición a sus funciones de Director de Sistema Administrativo IV – Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción del Gobierno Regional Piura, constituye una vulneración al principio de jerarquía normativa, toda vez que, una norma de rango inferior como es la mencionada Resolución Ejecutiva Regional N°552-2019/GRP-CGR, no puede vulnerar una norma de rango superior como lo es la Ordenanza Regional N°263-2013/GRP-CR de fecha 15 de abril de 2013, que establece que el Secretario Técnico Anticorrupción es designado por el Presidente del Gobierno Regional Piura, a propuesta del Consejo Regional;

Que, estando a lo acordado por mayoría en Sesión Extraordinaria N°25-2019, celebrada el día 07 de agosto de 2019, a las 3:00pm., en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - REMITIR copias certificadas de todo lo actuado en relación a la Resolución Ejecutiva Regional N°552-2019 de fecha 10 de julio del mismo año, con la finalidad de que el Ministerio Público inicie investigación preliminar contra los funcionarios que resulten responsables, por los presuntos delitos contra la administración pública en agravio del Consejo Regional Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y Aprobación del Acta.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL**

**ABOG. JOSÉ ANTONIO LAZARO GARCÍA
Consejero Delegado**

**GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional**

**Abog. DANIA MARGOT TESEN TUMA
SECRETARIA (s)**